



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 64/2025

Asunto: Jefaturas de unidad (y una de servicio) / Libre designación / Falta de convocatoria / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante manifestaba su disconformidad con *“las actuaciones llevadas a cabo en los últimos meses en la Gerencia de Atención Especializada de León (Complejo Asistencial Universitario de León) sobre el personal de la función administrativa de dicha Gerencia”*. En concreto, se refería a la *“concesión de varias jefaturas de unidad de personal no sanitario sin ningún tipo de convocatoria ni publicidad: hostelería, contabilidad, almacén general, unidad de contratación administrativa, personal relaciones laborales, cargos a terceros, contabilidad analítica, mantenimiento (en este caso una jefatura de servicio)”*.

Por lo tanto, mediante escrito de 2 de abril de 2025, nos dirigimos a la, entonces, Consejería de Sanidad solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación registrada de entrada el pasado 23 de mayo de 2025, a la que se adjunta un informe de la Dirección Gerencia Complejo Asistencial Universitario de León (CAULE) de 11 de abril de 2025.

En dicho informe se citan las *“Instrucciones del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para la aplicación del Decreto 73/2009, de 8 de octubre”*, de fecha 5 de enero de 2010, y se transcriben parcialmente. En concreto:

“4. En el punto 3.8. Periodo transitorio hasta el nombramiento: “...Cuando quede vacante alguno de los puestos de libre designación a que hace referencia este apartado siendo inaplazable y urgente su cobertura con carácter inmediato en función de razones



organizativas y/o asistenciales, dichos puestos se podrán cubrir con carácter temporal mediante nombramiento provisional... ”.

“...El nombramiento será competencia del Gerente de Salud de Área correspondiente...a propuesta del Gerente de Atención Especializada, a favor del personal que este considere más idóneo... ”.

Por lo demás, concluye dicho informe indicando que *“En base a lo expuesto, y, teniendo en cuenta la normativa vigente, los nombramientos de puestos de Jefe de Servicio/Unidad realizados por esta Dirección, a los que hace referencia el reclamante en su queja, se han efectuado conforme a la normativa, a fin de evitar en la medida de lo posible que esta situación interfiera en el funcionamiento del/os servicios afectados y garantizar la prestación del servicio con la máxima eficacia y eficiencia”.*

Con posterioridad, en concreto con fecha 26 de febrero de 2026, y, a la vista del informe de la de la Dirección Gerencia Complejo Asistencial Universitario de León (CAULE) de 11 de abril de 2025, se acordó poner de manifiesto su contenido al autor de la queja, el cual alegó lo que estimó conveniente mediante otro escrito de 24 de marzo de 2026, en el que se pone de manifiesto que *“Los cargos provisionales prolongados violan manifiestamente el artículo 38 de la Ley 2/2007 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León”.* Además, añade que existe un puesto de “Jefe de Servicio NS” y 7 puestos de “Jefe de Unidad NS” que *“están en la actualidad con nombramiento provisional irregular”*, y que concreta en los siguientes términos: Jefatura de Servicio (Mantenimiento), y Jefaturas de Unidad (Hostelería, Contabilidad, Almacén General, Unidad de Contratación Administrativa, Personal Relaciones Laborales, Cargos a Terceros y Contabilidad Analítica).

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone lo siguiente:

“1.- Se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas.

4.- Tanto las convocatorias como sus correspondientes resoluciones deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5.- La convocatoria deberá expresar la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro, unidad o servicio y la localidad. Asimismo, especificarán las características del puesto, además de cuantas otras se



consideren adecuadas para su mejor descripción, los criterios de valoración y la comisión que llevará a cabo la valoración de los candidatos cuya composición y funcionamiento será establecida reglamentariamente”.

En la misma línea se pronuncia el Decreto 73/2009, de 8 de octubre, por el que se regula el procedimiento de provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud. En concreto, el artículo 2.1 dispone que “se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas”, y el artículo 8 señala, también, que “se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de jefe de servicio y jefe de unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas”. El artículo 6.1 a) del precitado Decreto 73/2009 añade que “la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y deberá expresar la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro de gasto correspondiente y la localidad. Asimismo, la convocatoria deberá señalar el plazo de presentación de solicitudes, los criterios de valoración y la comisión que llevará a cabo la valoración de los candidatos”.

Por lo demás, se señala en la introducción del Decreto 73/2009, de 8 de octubre, que “en lo que a provisión de plazas y puestos de trabajo se refiere la Ley 2/2007, de 7 de marzo (...), configura la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas. Esta forma de provisión para los puestos de trabajo de carácter directivo viene justificada (...). Para el resto de puestos de trabajo que lleven señalada esta forma de provisión en las distintas plantillas orgánicas, la justificación se basa en considerar el desempeño de los citados puestos de trabajo como uno de los pilares básicos sobre los que descansa la estructura asistencial de los centros e instituciones sanitarias al configurar a sus titulares como responsables de la organización y funcionamiento de las distintas unidades involucradas en la prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios”. Finalmente, se señala que “la presente norma (...) pretende establecer un sistema de provisión para estos puestos de trabajo donde se garantice tanto la necesaria objetividad e igualdad en las condiciones de acceso, como la cualificación profesional de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan”.

Pues bien, en el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Plantillas Orgánicas > Gerencias de Atención Especializada) se publica el documento “*Plantilla Orgánica C. Asistencial de León Resol. 23 Febrero 2026 (6 páginas)*” en el que constan 7 puestos de “Jefe de Servicio NS” y 14 puestos de “Jefe de Unidad NS” con el sistema de provisión (LD). También en el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Plantillas Orgánicas > Anexos justificativos puestos libre



designación) se publica el documento “*Anexos justificación puestos LD Área de León (9 páginas)*”, y en el mismo, en concreto en la Gerencia de Atención Especializada de León, constan esos 7 y 14 puestos, respectivamente, y para cada uno de ellos la “JUSTIFICACIÓN PROVISIÓN L.D. /CONTENIDO FUNCIONAL”.

Por lo tanto, ninguna duda ofrece que se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de Jefe de Servicio/Unidad (de conformidad con al artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y los artículos 2.1 y 8 del Decreto 73/2009, de 8 de octubre) teniendo en cuenta, como señala la introducción del precitado Decreto 73/2009, que dichos puestos constituyen “uno de los pilares sobre los que descansa la estructura asistencial al configurar a sus titulares como responsables de las distintas unidades involucradas en la prestación de la asistencia sanitaria”, así como que el procedimiento de libre designación garantiza “tanto la objetividad e igualdad en las condiciones de acceso, como la cualificación de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan”.

Todo ello con independencia de “*las Instrucciones del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para la aplicación del Decreto 73/2009, de 8 de octubre*”, que se transcriben parcialmente en el informe de la Dirección Gerencia Complejo Asistencial Universitario de León (CAULE) de 11 de abril de 2025, y que solamente amparan los nombramientos provisionales en el supuesto de que “*quede vacante alguno de los puestos de libre designación siendo inaplazable y urgente su cobertura*”, y, en todo caso, “*con carácter temporal*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la publicación de las convocatorias para cubrir, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada de León, conforme se determine en la plantilla orgánica.

SEGUNDA: Que dichas convocatorias se publiquen en el Boletín Oficial de Castilla y León y expresen la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro de gasto correspondiente y la localidad, y, además, el plazo de presentación de solicitudes, los criterios de valoración y la comisión que ha de llevar a cabo la evaluación de los candidatos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López